

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Modificación del régimen de dedicación, de las retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación, y de la dotación económica para los grupos políticos municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se reproduce íntegramente la parte dispositiva de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el 25 de enero de 2008, sobre el régimen de dedicación, retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación y dotación económica de los grupos políticos:

MODIFICACIÓN DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA PARA LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Primero.- Con efectos del 1 de enero de 2008, la asignación económica que percibirán los grupos políticos municipales con cargo al Presupuesto Municipal de cada ejercicio, consistirá en un componente fijo para cada uno de ellos, por un importe anual de mil doscientos euros (1.200,00 euros), y otro componente variable en función del número de miembros de cada grupo, por un importe anual de mil ochocientos euros (1.800,00 euros) por cada Concejal. En consecuencia, el importe total de las asignaciones anuales a los grupos políticos de esta Corporación es el siguiente:

CONCEPTOS	IMPORTES	GRUPOS MUNICIPALES			
		SOCIALISTA	REGIONALISTA	POPULAR	IZQ. UNIDA
Integrantes		05	03	02	01
Componente fijo anual	1.200,00 euros	1.200,00 euros	1.200,00 euros	1.200,00 euros	1.200,00 euros
Componente variable anual	1.800,00 euros	9.000,00 euros	5.400,00 euros	3.600,00 euros	1.800,00 euros
TOTAL		10.200,00 euros	6.600,00 euros	4.800,00 euros	3.000,00 euros
TOTAL DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS, POR EJERCICIO					24.600,00 euros

Segundo.- El importe de la asignación económica a los grupos municipales se liquidará con periodicidad mensual mediante transferencia a su favor, que se ingresará en la cuenta bancaria que cada portavoz le facilite al tesorero municipal.

Tercero.- Los grupos políticos destinarán la dotación económica para el pago de todos los gastos que su actividad genere; sin embargo no podrán destinarla para el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o para la adquisición de bienes que puedan constituir activos de carácter patrimonial. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación, que estará a disposición del Ayuntamiento Pleno cuando éste lo pida.

MODIFICACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ASISTENCIAS PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE NO OCUPEN CARGOS CON DEDICACIÓN, DERIVADAS DE SU CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN DE LOS QUE FORMEN PARTE

Primero.- Con efectos del 1 de enero de 2008, las asistencias que perciban los concejales que no ocupen cargos con dedicación parcial o exclusiva, por su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte, quedan fijadas en las siguientes cuantías:

CONCEPTO	IMPORTE
Por cada asistencia efectiva a las sesiones que celebre el Ayuntamiento Pleno	50,00 euros
Por cada asistencia efectiva a las sesiones que celebre la Junta de Gobierno	50,00 euros
Por cada asistencia efectiva a las sesiones que celebren las Comisiones Informativas	50,00 euros

Segundo.- Que se publique íntegramente este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido

en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES DEL CARGO DE ALCALDE PRESIDENTE

Primero.- Con efectos del 1 de enero de 2008, la cuantía anual de la retribución bruta del cargo de alcalde presidente se fija en cuarenta y dos mil (42.000,00) euros, que se distribuirán en doce pagas mensuales y dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre, por importe unitario de tres mil (3.000,00) euros. La retribución se incrementará anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Local.

Segundo.- El alcalde ejercerá el cargo en régimen de dedicación exclusiva y a jornada completa, y su retribución será incompatible con otras con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes u organismos de ellas dependientes; igualmente el ejercicio del cargo será incompatible con el desarrollo de otras actividades. Todo ello en los términos previstos en la Ley de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Que se publique íntegramente este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL CARGO DE CONCEJALA DELEGADA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, CULTURA, ACCIÓN SOCIAL Y MERCADO, Y FIJACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES PARA SU EJERCICIO

Primero.- Con efectos del 1 de enero de 2008, el cargo de concejala delegada de Relaciones Institucionales, Cultura, Acción Social y Mercado, se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva y a jornada completa, con derecho a retribución que será incompatible con otras con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes u organismos de ellas dependientes; igualmente el ejercicio del cargo será incompatible con el desarrollo de otras actividades. Todo ello en los términos previstos en la Ley de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- En atención al grado de responsabilidad de cargo de concejala delegada de Relaciones Institucionales, Cultura, Acción Social y Mercado, la cuantía anual de la retribución bruta se fija en veinticinco mil doscientos (25.200,00) euros, que se distribuirán en doce pagas mensuales y dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre, por importe unitario de mil ochocientos (1.800,00) euros. La retribución se incrementará anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Local.

Tercero.- Que se publique íntegramente este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cartes, 4 de febrero de 2008.—El primer teniente de alcalde (actuando por delegación de Alcaldía otorgada por Resolución de 31 de enero de 2008), Ricardo José García Fernández.